



Asamblea General

Distr. general
12 de enero de 2010

Sexagésimo cuarto período de sesiones
Tema 96 x) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/64/391)]

64/50. El comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 63/72, de 2 de diciembre de 2008, así como todas sus resoluciones anteriores tituladas “El tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos”, incluida la resolución 56/24 V, de 24 de diciembre de 2001,

Poniendo de relieve la importancia de que se siga ejecutando plenamente el Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos¹,

Poniendo de relieve también la importancia de que se siga ejecutando plenamente el Instrumento internacional para permitir a los Estados identificar y localizar, de forma oportuna y fidedigna, armas pequeñas y armas ligeras ilícitas (Instrumento internacional de localización)²,

Recordando el compromiso de los Estados con el Programa de Acción como principal marco para la adopción de medidas en el contexto de las actividades de la comunidad internacional para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos,

Subrayando la necesidad de que los Estados intensifiquen sus esfuerzos dirigidos a fomentar la capacidad nacional para ejecutar eficazmente el Programa de Acción y el Instrumento internacional de localización,

Acogiendo con beneplácito la pronta designación de México como Presidente de la cuarta Reunión Bienal de los Estados para examinar la ejecución del Programa de Acción,

¹ Véase *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001* (A/CONF.192/15 y Corr.1), cap. IV, párr. 24.

² A/60/88 y Corr.2, anexo; véase también la decisión 60/519.



Acogiendo con beneplácito también los esfuerzos desplegados por los Estados Miembros para presentar, a título voluntario, informes nacionales sobre la ejecución del Programa de Acción,

Teniendo presente la importancia de la presentación periódica de informes nacionales, que podría facilitar en gran medida el ofrecimiento de cooperación y asistencia internacionales a los Estados afectados,

Observando el análisis de los informes nacionales preparado por el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme para las reuniones bienales de los Estados para examinar la ejecución del Programa de Acción,

Teniendo en cuenta la importancia de los enfoques regionales en la ejecución del Programa de Acción,

Observando con satisfacción los esfuerzos regionales y subregionales que se están desplegando en apoyo de la ejecución del Programa de Acción y encomiando los progresos que ya se han alcanzado a este respecto, como el encarar los factores de la oferta y la demanda que son pertinentes en la lucha contra el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras,

Acogiendo con beneplácito la celebración de reuniones regionales con ese fin en Australia, Nepal, el Perú y Rwanda,

Reconociendo que la intermediación ilícita en el comercio de armas pequeñas y armas ligeras es un problema grave del que la comunidad internacional debe ocuparse con carácter urgente,

Reconociendo también las iniciativas emprendidas por las organizaciones no gubernamentales para ayudar a los Estados a ejecutar el Programa de Acción,

Acogiendo con beneplácito las iniciativas coordinadas emprendidas en el seno de las Naciones Unidas para ejecutar el Programa de Acción, en particular mediante el establecimiento del Sistema de apoyo para la ejecución del Programa de Acción, que constituye un centro integrado de intercambio de información sobre la cooperación y la asistencia internacionales para la creación de capacidad en la esfera de las armas pequeñas y las armas ligeras,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 63/72³,

1. *Subraya* que la cuestión del comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos requiere esfuerzos concertados en los planos nacional, regional e internacional para prevenir, combatir y eliminar la fabricación, la transferencia y el tráfico ilícitos de armas pequeñas y armas ligeras y que su difusión incontrolada en muchas regiones del mundo tiene toda una serie de consecuencias humanitarias y socioeconómicas y constituye una grave amenaza para la paz, la reconciliación, la seguridad, la estabilidad y el desarrollo sostenible en los planos individual, local, nacional, regional e internacional;

2. *Alienta* todas las iniciativas, en particular de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales, las organizaciones regionales y subregionales, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, que contribuyan al éxito de la ejecución del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos¹, y exhorta a todos los

³ Véase A/64/173.

Estados Miembros a contribuir a que se siga ejecutando el Programa de Acción en los planos nacional, regional y mundial;

3. *Alienta* a los Estados a aplicar las recomendaciones contenidas en el informe del Grupo de expertos gubernamentales establecido en cumplimiento de la resolución 60/81 encargado de examinar nuevas medidas encaminadas a afianzar la cooperación internacional para prevenir, combatir y eliminar la intermediación ilícita en el comercio de armas pequeñas y armas ligeras⁴;

4. *Recuerda* que hizo suyo el informe aprobado en la tercera Reunión Bienal de los Estados para examinar la ejecución del Programa de Acción y alienta a todos los Estados a aplicar las medidas que se destacan en la sección del informe titulada “El camino a seguir”⁵;

5. *Alienta* todos los esfuerzos encaminados a fomentar la capacidad nacional para ejecutar eficazmente el Programa de Acción, entre ellos los que se destacan en el informe de la tercera Reunión Bienal de los Estados;

6. *Decide* que, de conformidad con el seguimiento del Programa de Acción, la cuarta Reunión Bienal de los Estados para examinar la ejecución en los planos nacional, regional y mundial del Programa de Acción se celebre en Nueva York del 14 al 18 de junio de 2010;

7. *Recuerda* que la reunión de los Estados para examinar la aplicación del Instrumento internacional para permitir a los Estados identificar y localizar, de forma oportuna y fidedigna, armas pequeñas y armas ligeras ilícitas² se celebrará en el marco de la Reunión Bienal de los Estados;

8. *Alienta* a los Estados a que en la cuarta Reunión Bienal de los Estados promuevan deliberaciones sustantivas sobre posibles medidas prácticas mediante el intercambio de la experiencia adquirida en la aplicación de las medidas prácticas que se destacan en el informe de la tercera Reunión Bienal de los Estados;

9. *Alienta también* a los Estados, a que, como y cuando proceda, formulen posiciones comunes sobre cuestiones pertinentes a la ejecución del Programa de Acción y a que presenten dichas posiciones comunes en la cuarta Reunión Bienal de los Estados;

10. *Alienta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que presenten sus informes nacionales y a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que utilicen el modelo de informe preparado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y a que en sus informes incluyan información sobre los progresos logrados en la aplicación de las medidas que se destacan en el informe de la tercera Reunión Bienal de los Estados;

11. *Alienta* a los Estados a que presenten también, con suficiente antelación a la cuarta Reunión Bienal de los Estados, sus informes nacionales relativos a la aplicación del Instrumento internacional de localización;

12. *Exhorta* a todos los Estados a aplicar el Instrumento internacional de localización, lo que entraña, entre otras cosas, incluir en sus informes nacionales los nombres y datos de los contactos nacionales e información sobre las prácticas

⁴ Véase A/62/163 y Corr.1.

⁵ Véase A/CONF.192/BMS/2008/3.

nacionales de marcación relacionadas con las marcas utilizadas para indicar el país de fabricación y el país importador, según proceda;

13. *Alienta* a los Estados a que, con carácter voluntario, hagan un mayor uso de sus informes nacionales como instrumento adicional para informar sobre sus necesidades de asistencia y sobre los recursos y mecanismos disponibles para satisfacer esas necesidades, y alienta a los Estados que estén en condiciones de ofrecer esa asistencia a que se sirvan de esos informes nacionales;

14. *Alienta también* a los Estados a que señalen, en cooperación con el Presidente designado, con suficiente antelación a la cuarta Reunión Bienal de los Estados, cuestiones prioritarias o asuntos relacionados con el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos, en particular los problemas y las oportunidades relacionados con la ejecución, así como cualquier posible medida de seguimiento de la tercera Reunión Bienal de los Estados;

15. *Recuerda* su decisión de convocar una reunión de expertos gubernamentales de participación abierta, durante un período de una semana, antes del fin de 2011, con objeto de examinar problemas y oportunidades clave para la ejecución relacionados con cuestiones y temas particulares, como la cooperación y la asistencia internacionales;

16. *Recuerda también* su decisión de convocar en Nueva York, por un período de dos semanas, antes del fin de 2012, una conferencia para examinar los progresos alcanzados en la ejecución del Programa de Acción;

17. *Alienta* a los Estados interesados y a las organizaciones internacionales y regionales y otros organismos competentes que estén en condiciones de hacerlo a celebrar reuniones regionales para examinar y promover la ejecución del Programa de Acción y del Instrumento internacional de localización como parte de los preparativos para la cuarta Reunión Bienal de los Estados;

18. *Alienta* a los Estados a que utilicen el Sistema de apoyo para la ejecución del Programa de Acción y el centro de intercambio de información del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme para establecer una correlación entre las necesidades de asistencia y los posibles donantes, como instrumentos adicionales para facilitar la adopción de medidas a nivel mundial respecto de las armas pequeñas y las armas ligeras;

19. *Pone de relieve* la necesidad de facilitar la ejecución nacional del Programa de Acción mediante el fortalecimiento de los organismos u órganos de coordinación y la infraestructura institucional nacionales;

20. *Pone de relieve también* que las iniciativas de la comunidad internacional relacionadas con la cooperación y la asistencia internacionales siguen siendo esenciales y complementarias a las medidas de ejecución nacionales, así como a las adoptadas en los planos regional y mundial;

21. *Reconoce* la necesidad de que los Estados interesados elaboren mecanismos de coordinación eficaces, si aún no existen, para responder a las necesidades de los Estados con recursos efectivos para mejorar la ejecución del Programa de Acción y aumentar la eficacia de la cooperación y la asistencia internacionales;

22. *Alienta* a los Estados a que, entre los mecanismos que consideren, incluyan la determinación coherente de las necesidades, las prioridades, los planes y los programas nacionales que puedan requerir cooperación y asistencia

internacionales de los Estados y de las organizaciones regionales e internacionales que estén en condiciones de hacerlo;

23. *Alienta* a la sociedad civil y a las organizaciones pertinentes a que fortalezcan su cooperación y trabajen con los Estados en los respectivos planos nacional y regional para lograr la ejecución del Programa de Acción;

24. *Solicita* al Secretario General que, en su sexagésimo quinto período de sesiones, la informe sobre la aplicación de la presente resolución;

25. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “El comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos”.

*55ª sesión plenaria
2 de diciembre de 2009*